En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica o Presencial**, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y dos (2) Puestos de Verificación Migratoria, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, se encuentran dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, lo que enmarca el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

Ahora bien, una vez revisada la tienda virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del Servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular, con las características técnicas exigidas que enmarcan el presente proyecto. Teniendo en cuenta que las características técnicas exigidas para la contratación del servicio mencionado se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio que se establezca en una **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial**, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera, económica y jurídica para participar en igualdad de condiciones.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

A nivel internacional, agencias gubernamentales y no gubernamentales; en particular la Organización Internacional de Aviación Civil – OACI; la Organización Mundial de Aduanas – OMA; y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, han definido lineamientos y generalidades que en el contexto global, plantean la necesidad que los Estados a través de sus agencias de control en frontera, implementen tecnología de sistemas de control anticipado de pasajeros (API) y de Registro de Nombres de Pasajeros (PNR), recomendaciones que se encuentran dispuestas en el Anexo 9 "Normas y métodos recomendados internacionalmente — Facilitación" en su edición décimo cuarta; además de las amplias discusiones en escenarios internacionales en favor de la seguridad de los Estados y la lucha contra el Terrorismo.

Colombia como Estado suscriptor del Convenio Internacional sobre Aviación Civil de la Organización Internacional de las Naciones Unidas, implementó en el año 2014, el Sistema de Información Anticipada de Pasajeros - API. En su etapa de planeación y gestión de proyecto, incluyó la revisión de sus necesidades de información, capacidad tecnológica propia y requerida, reconocimiento del mercado e interacción con diversos actores involucrados, potenciales usuarios de los datos para su ejercicio misional. Ya en etapa de ejecución, realiza la introducción en su marco normativo y realiza la contratación de un proveedor de servicios de transmisión y procesamiento de datos, el cual debía asegurar el flujo de la información en los tiempos y requerimientos especificados por la Entidad, sin contrariar los métodos recomendados y estandarizaciones del sector, así como proveer de todo el andamiaje e infraestructura tecnológica que permitiera el procesamiento de altos volúmenes de información en los formatos compatibles con los sistemas propios de la Entidad.

Al momento de su implementación, la totalidad de los procedimientos propios del proceso de Control Migratorio se realizaban de manera presencial, (el ciudadano se presenta ante la autoridad migratoria), momento en el cual se realizaban y se realiza hoy en día, en tiempo real, las validaciones de identidad y documentación, con los cuales se puede establecer si posee requerimientos judiciales y/o administrativos que podían derivar en algún tipo de restricción a la movilidad o entrega a las autoridades pertinentes. Con la introducción de API en la ecuación, la verificación y cruce de información con las bases propias y de

consultas externas, se realiza en forma previa a la llegada del pasajero a los filtros de control, lo que permite optimizar los tiempos de atención de pasajeros, para focalizar los esfuerzos del personal en la verificación de ciudadanos de control especial, en procedimientos de segunda instancia.

Migración Colombia, asignó la función de la gestión de la información API, a un grupo especial conocido como Centro Estratégico Conjunto de Análisis Migratorio (CECAM), adscrito a la Subdirección de Control Migratorio, desde allí se gestionan las validaciones ya mencionadas y se distribuyen las comunicaciones a los clientes internos y externos de la información. En relación a éstos últimos, debe recalcase que las mismas recomendaciones del Anexo 9, exhortan a los países miembros a concentrar la recepción de la información API en una agencia del Estado y desde allí realizar la distribución de información a los interesados dentro del marco de su nacionalidad y en forma estratégica el CECAM permite que autoridades de control aduanero, seguridad e inteligencia del Estado, tengan el espacio para realizar sus consultas.

Durante los casi ocho años de gestión del proyecto API Colombia, se ha recibido cerca de 240 millones de datos, en tres millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco transmisiones de vuelos; información que ha consolidado un poco más de 28.601 alertas difundidas a corte marzo de 2023, entre sus cliente internos y externos, de acuerdo con la circunstancia y necesidad, y un poco más de 40 mil descartes (40.481); se han apoyado 1.488 capturas, más de 3.733 impedimentos de salida; 1.190 inadmisiones por anotaciones en bases internacionales. Aunado a este ejemplo de logros operativos, se encuentra el apoyo a entidades como la DIAN, quienes activan y desactivan consignas que les permiten seguimientos a pasajeros de control especial con la creación de 1,196 consignas y el estudio de fenomenología relacionada con delito transnacional en los que la movilidad humana está estrechamente relacionada. Aún más, debe considerarse, la tendencia porcentual del crecimiento de los flujos migratorios. Tan solo entre el 2016 y 2017, los flujos totales incrementaron en un 14% y para los años 2018 y 2019 el crecimiento fue similar del 17%; así las cosas, con un promedio de crecimiento anual del 10% sostenido, se hablarían de casi 25 millones de flujos en el año 2023.

En complemento a los antecedentes anteriormente expuestos, la información API posibilitó y favoreció el cumplimiento de varias estrategias del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 tanto en el objetivo 1 de modernización del ejercicio de la autoridad migratoria, como en el objetivo 2, *Implementar un Modelo Integral de atención efectivo, orientado a las necesidades del ciudadano,* del cual se desprende el Plan Estratégico de Tecnología de Migración Colombia y el mejoramiento del servicio al ciudadano y al cliente interno. Dentro del modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su dimensión operativa No 3. Gestión para el resultado con valores, el aprovechamiento de la Información API es ampliamente reconocida en las políticas de Fortalecimiento Organizacional y la simplificación de procesos, el servicio al ciudadano y la racionalización de trámites. Sí se quiere se convierte en herramienta para la transparencia institucional y la gestión del conocimiento y la innovación que hacen parte de las dimensiones operativas 5 y 6.

En lo referente a Migración Colombia, las bases del Plan de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", procuran el "Fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante" esto demanda el avance en nuevas y mejores herramientas que reduzcan el impacto de amenazas a la soberanía nacional, en una gestión de flujos migratorios encaminados a una migración segura, regular y responsable, en apoyo y llave directa a otros actores institucionales. Siendo un mecanismo estandarizado y regulado por agencias propias de las Naciones Unidas, no existe otra iniciativa más globalizada que APIS, de igual manera, alternativas como API interactivo y PNR requieren de evolucionar desde el más sencillo de los mecanismos de transmisión de información.

En relación al proceso de contratación adelantado en la implementación del proyecto para el año 2014, cuyo objeto era *"Contratar el servicio de Control Anticipado de Viajeros (API - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción o recibo, procesamiento, transmisión e integración a los sistemas informáticos de Migración Colombia de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito por aeropuertos, trasbordos o trasferencias de pasajeros) con el desarrollo de las interfaces para integrar la información API con los sistemas misionales de Migración Colombia",* la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (en adelante Migración Colombia) no contaba con el conocimiento, experiencia, ni la capacidad tecnológica para hacer la recepción directa de los mensajes en su formato original, (mensajes UN/EDIFACT PAXLST); por ello, en su momento se enfocó en la búsqueda de un proveedor idóneo que contara con el sistema de comunicación capaz de abarcar y garantizar la transmisión a todas las empresas transportadoras aéreas internacionales que prestan el servicio en Colombia, independiente de la red de comunicación a la que pertenezcan, con reconocimiento y experiencia en el mercado y con operaciones similares a la del Estado Colombiano.

En contraste, hoy en día, las relaciones planteadas en el marco de la cooperación con otros Estados, los alcances de la infraestructura tecnológica ya adquirida y los desarrollos propios de la plataforma de gestión de flujos migratorios, le permiten a la Entidad, asumir parte de las funciones que en dicho momento fueron demandas en el proceso de contratación. Adicionalmente y desde la perspectiva de las lecciones aprendidas, información que es transmitida dentro de los segmentos de la estructura básica de los mensajes y que fue obviada dentro de los datos ya procesados, tiene una utilidad considerable dentro de los análisis, para lo cual la recepción del mensaje en su estado original será sumamente practico y provechoso para la Entidad. Ligado a ello, se obtiene capacidad de adaptabilidad, ya que algunos de los segmentos poseen subcódigos de datos que se encuentran en el estándar y que podrán ser solicitados transitoriamente (favoreciendo procesos de integración interinstitucional), sin que ello, implique costos o esfuerzos adicionales por parte de los operadores y que en la contratación actual se encontraban limitados por generar costos adicionales que necesariamente serían cargados a Migración Colombia.

A lo largo de los planteamientos anteriormente expuestos, puede vislumbrarse que el proyecto de la Información Anticipada de Pasajeros en Colombia – APIS, es imprescindible a fin de garantizar la continuidad de los avances y de los proyectos tecnológicos ya implementados y por implementar; así como, los retos venideros dentro del papel protagónico que los procesos de movilidad humana están teniendo en la subregión, la región y el mundo en general.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Estas son algunas de las ventajas que ofrece la contratación del servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular:

- ✓ Procesar alertas automáticas sobre riesgos potenciales de ciudadanos nacionales o extranjeros que tienen requerimientos de tipo administrativo o judicial, tanto a nivel nacional como internacional, previniendo así el impacto de amenaza a la soberanía nacional y optimizando el proceso de control migratorio.
- ✓ Tomar decisiones anticipadas y con mayor capacidad coordinación y reacción, frente a los pasajeros internacionales que arriban o abordan un vuelo internacional.
- ✓ Contar con elementos de información esenciales que permiten intercambiar e interconectarse con otras agencias y autoridades de control en el país, e incluso con autoridades y organismos de seguridad en el mundo.
- ✓ Permitir que tanto la Entidad como el país en general se incorporen en el ámbito de seguridad a través de la cooperación y articulación interinstitucional, favoreciendo además el desarrollo económico, político, social y cultural.
- ✓ Fortalecer la competencia y capacidades que en el ámbito de seguridad posee Migración Colombia, con miras a evaluar, prevenir, detectar y mitigar eventuales riesgos durante el ingreso y salida de personas a través del trasporte aéreo internacional.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del Servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular, con las características técnicas exigidas que enmarcan el presente proyecto, se hace necesario contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos

los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, a través de un proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial**.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS 2023 V10
	Consecutivo.	317
Tipo de presupuesto asignado.	Inversión.	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL (PARA 2023) FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA (PARA 2024).	
Código BPIN No.	2017011000253 20232367012710	

Igualmente, con la contratación que se solicita la **Subdirección de Control Migratorio** y la **Oficina de Tecnología de la Información** de Migración Colombia, buscan dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Optimización de Servicios Tecnológicos para la Atención de los Procesos Migratorios a Nivel Nacional.
Meta.	Disponer de servicios tecnológicos renovados y actualizados.
Actividad principal.	Servicios de información en temas migratorios.
Actividad desagregada.	Adecuar plataforma tecnológica.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.

Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	27	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware

2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

2.3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Poner a disposición de Migración Colombia un sistema global de comunicaciones, seguro y eficiente que garantice la recepción e integridad de los datos API (por sus siglas en inglés – Advanced Passanger Information) por parte del contratista, de pasajeros y tripulantes, recolectados por los explotadores de transporte aéreo que operan en el territorio colombiano en vuelos regulares y no regulares, con origen, destino o tránsito internacional en el país, así como la transmisión de los mensajes a Migración Colombia, con capacidad de adaptación a las nuevas versiones del estándar y a los sistemas informáticos de la entidad.

El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Acompañamiento y Soporte:**
- Realizar el acompañamiento técnico a las empresas de transporte aéreo internacional, tanto a las que ya se encuentren en operación, como a las empresas que lleguen al sector, durante la vigencia del contrato, presentando una aprobación cuando la Entidad lo solicite, en la que se acredite que la empresa se encuentra y continua técnicamente lista para realizar la transmisión de información API, bajo los estándares y requerimientos normativos. Teniendo en cuenta que el acompañamiento y la aprobación no debe conllevar ningún costo adicional para la empresa de transporte aéreo, ni para Migración Colombia.

- Acompañar y asesorar a las empresas de transporte aéreo con el fin de asegurar que la transmisión de la información de pasajeros y tripulantes sea recibida por la entidad en los tiempos y con las características contempladas en las disposiciones vigentes.
- Identificar y resolver toda problemática tecnológica que se presente en el sector de transporte aéreo internacional del País, relacionado con la transmisión de la información API, siempre y cuando el problema sea originado por el contratista.
- Proveer y mantener dentro del servicio dos tipos de ambientes, uno donde la Entidad recibirá la información API en su funcionamiento productivo, y un ambiente pre-productivo, en donde se puedan realizar las pruebas de interconexión y transmisión de datos para el proceso previo a la aprobación de funcionamiento de las empresas de transporte aéreo.
- Prestar durante la implementación, puesta en marcha de la solución API y durante la vigencia del contrato el soporte técnico, mantenimiento y atención a las empresas de transporte aéreo internacional o particulares obligados a reportar API en un modelo 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, en idioma español e inglés.
- Realizar los desarrollos, integraciones, implementaciones, arreglos y demás acciones necesarias para integrar al Servicio de Información Anticipada de Pasajeros – API, con las empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y este a su vez con el envío de la información hacia Migración Colombia.
- Apoyar los procesos de actualización de documentos, guías y su respectiva difusión a los operadores aéreos, respecto al API, cuando Migración Colombia lo requiera.
- Suministrar a Migración Colombia la información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API.
- Validar que las empresas de trasporte aéreo internacional que envían información API están autorizadas para trasmitir dicha información, es decir que cumplieron con el proceso de aprobación de interconexión y transmisión de datos para incorporase al ambiente productivo.
- **Reporte de operadores regulares**

La norma actual para vuelos regulares, Resolución 3167 de 2019, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, constituye el marco normativo actual de las obligaciones de las empresas del sector aéreo en referencia al reporte de Información Anticipada de Viajeros API, en la sección III, establece los tipos de reporte para el control de ingreso de pasajeros y tripulantes en aeronaves - sistema de información anticipada de pasajeros (APIS); y en su artículo 49° establece que, se deben hacer tres envíos de información por parte de las aerolíneas con vuelos regulares; un primer envío doce (12) horas antes del cierre del vuelo, un segundo envío dos (02) horas antes del cierre del vuelo y un tercer envío al cierre del vuelo. Por otra parte,

- El contratista, deberá asegurar la recepción de los "mensajes electrónicos en el formato UN/ EDIFACT/PAXLST de conformidad con el estándar convenido por la OMA, la IATA y la OACI y según lo dispuesto en el numeral 3:48 de la 14a edición del Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan" y trasmitirla hacia la UAE Migración Colombia en un flujo ininterrumpido. La mencionada norma (art 51) exige a los sujetos obligados a transmitir información API, procurar "el más alto grado de precisión de la información transmitida" para lo cual impone tres criterios básicos de calidad de la información:

 - "No reporte de la información y envío fuera de los términos establecidos"; reconocido como Oportunidad del reporte.
 - "Inconsistencias o información incompleta"; reconocido como completitud, es decir, campos diligenciados frente a campos exigidos.
 - "Inexactitud o incongruencias en los datos suministrados". El cual refiere a la coherencia de la información, que se analiza en forma primaria desde el cumplimiento del formato de campo (tipo fecha, nominal, numérico, alfanumérico, código IATA de tres caracteres, entre otros.

- El contratista deberá realizar una validación previa según los indicadores de calidad que migración establezca, sobre la información del formato (UN/EDIFACT PAXLST)"; bajo este precepto, se espera obtener por parte del contratista mecanismos que faciliten a Migración Colombia las validaciones en referencia a los datos suministrados, la transmisión de información en los campos y cumplimiento del formato (completitud y coherencia), mínimamente para los campos:

Nombre/s o FIRST_NAME
Apellido/s o LAST_NAME
Género o GENDER
Fecha de nacimiento o BIRTH_DATE
País de nacimiento o COUNTRY_OF_BIRTH
Nacionalidad o NATIONALITY
Fecha vencimiento documento o PRIMARY_DOCUMENT_EXPIRATION
País de expedición del documento de identificación o PRIMARY_DOCUMENT_COUNTRY

- Los mecanismos presentados por el contratista para tales validaciones, deberían permitir a Migración Colombia la identificación de errores en temas de completitud y coherencia. Dichos mecanismos no serán limitados, ni en forma, ni en estructura, por lo cual pueden ser propuestos por el contratista, siempre y cuando orienten y faciliten la identificación de errores.

- El contratista deberá asegurar que la información API enviada a Migración Colombia debe ser en el formato original, por lo tanto, cualquier validación que se haga sobre los datos, no debe afectar ni generar manipulación de la información.

- Los mensajes enviados deberán incluir el encabezado tal y como se transmite originalmente desde las aerolíneas.

- Los mensajes API enviados a Migración Colombia, deberán mantener todas las características originales con las que son trasmitidos desde las aerolíneas hacia el contratista.

3. Reportes de operadores No Regulares:

La Resolución 3167 de diciembre 1ro de 2019, en el artículo 2o. define: "Servicio Aéreo No Regular: Se efectúa con base en: "un permiso de operación, se realiza sin sujeción a rutas, frecuencias, ni itinerarios prefijados", incluye además los vuelos que son propiedad de empresas para el transporte de sus empleados", por lo tanto, los vuelos ambulancia, aerotaxi, privados, oficiales, compañías para la asistencia en tierra, empresas cargueras y currier, se incluyen en esta tipología, los cuales, en su mayoría, no posee la infraestructura tecnológica para producir, procesar y transmitir Información Anticipada de Pasajeros (API) en estándar UN/EDIFACT-PAX LST.

Actualmente, algunas compañías transportadoras de carga internacional transmiten mediante plantilla excel los campos del Estándar para luego ser transformados por el contratista y posteriormente almacenados en el repositorio destinado por la Entidad. Por su parte, el restante de los vuelos de la tipología VNR, usan otro modelo de plantilla Excel, cuyos datos, el contratista procede a almacenar directamente en las bases de datos de Migración Colombia, bajo la estructura especificada por la Entidad. Por otra parte, se debe:

- Garantizar la recepción de información anticipada de tripulantes y pasajeros provenientes de vuelos operados por explotadores aéreos No Regulares, que por su naturaleza y limitaciones técnicas no puedan transmitir en el formato UN/EDIFACT PAXLST, garantizando la identificación e individualización de cada explotador aéreo y vuelo reportado.

- Actualmente los explotadores aéreos no regulares reportan la información de pasajeros y tripulantes en plantilla Excel, a través del contratista que presta el servicio de API para Migración Colombia, dicho contratista a su vez transmite la información a la base de datos para alimentar los sistemas de la entidad.

- En referencia a los tiempos de reporte, los operadores de VNRs deben realizar un único envío entre las doce (12) y dos (2) horas antes de la hora programada para la salida del vuelo y un reporte alternativo enviado treinta (30) minutos antes en caso de correcciones o modificación de la información del vuelo o los pasajeros cuando esto no implique una reprogramación del vuelo. Tal y como se especifica en la Resolución 3167 de 2019, artículo 49°.

- El contratista deberá asumir las siguientes responsabilidades en relación a los reportes de información anticipada para los vuelos de tipología VNRs:

 - Disponer del mecanismo de facilitación o solución tecnológica que permita la recepción y posterior transmisión de la información con las mismas especificaciones de contenido para los campos del viajero y el vuelo establecidas en el estándar de manera ininterrumpida, hacia las bases de datos de la UAE Migración Colombia.
 - Garantizar la identificación e individualización de cada explotador aéreo y vuelo reportado.
 - Retroalimentar a los operadores aéreos de manera automática una vez realiza el envío, si la información reportada fue recibida o rechazada en los sistemas del proveedor de servicios API, conforme a los indicadores de completitud y coherencia de la información descritas en el aparte 2. Reporte de operadores regulares, del presente pliego de condiciones.
 - Transmitir a Migración Colombia en tiempo real la información reportada por los operadores en el repositorio y estructura de datos que la Entidad defina para tal fin.

La información mínima que debe ser recolectada y trasmitida es la siguiente:

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	NULOS	PARAMETROS	DESCRIPCION
		Informacion de Contacto			
1	CONTACT_FAX	VARCHAR2(25 BYTE)	Opcional		Fax del Contacto
2	OPERATOR_NAME	VARCHAR2(75 BYTE)	obligatorio		Nombre del Operador Aereo
3	OWNER_NAME	VARCHAR2(75 BYTE)	obligatorio		Nombre de la Chartera
4	FLIGHT_TYPE	VARCHAR2(1 BYTE)	obligatorio	P = P91 Private C = P135 Charter/Non-Scheduled	Tipo de Vuelo
No.	**CAMPO**	**TIPO DE DATO**	**NULOS**	**PARAMETROS**	**DESCRIPCION**
		Información del Vuelo			
1	FLIGHT_TRANSMIT_ID	VARCHAR2(32 BYTE)	obligatorio		Nro de Identificación del Vuelo-Generado por ARINC.
2	CONTACT_NAME	VARCHAR2(75 BYTE)	obligatorio		Nombre del Contacto
3	CONTACT_PHONE	VARCHAR2(25 BYTE)	obligatorio		Telefono del Contacto
4	TAIL_NUMBER	VARCHAR2(10 BYTE)	Opcional	(Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P91)	Número de Cola
5	AIRLINE_CODE	VARCHAR2(3 BYTE) Código de IATA de 2 letras o Código de ICAO de 3 letras o "ZZ" de 2 letras ya que el campo es (M) mandatorio y no todos poseen el código IATA o ICAO.	obligatorio	(Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P135)	Codigo de la Aerolinea
6	FLIGHT_IDENTIFIER	VARCHAR2(10 BYTE)	Opcional	(Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P135)	Identificador aereo
7	DEPARTURE_AIRPORT	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Aeropuerto de Salida
8	DEPARTURE_DATE	DATE Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Salida
9	Departure Time	Format: hh:mm	obligatorio		Hora de Salida
10	ARRIVAL_AIRPORT	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Aeropuerto de Llegada
11	ARRIVAL_DATE	DATE Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Llegada
12	Arrival Time	Format: hh:mm	obligatorio		Hora de Llegada
13	MESSAGE_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	obligatorio	250 = PAX 745 = CREW	Tipo de Mensaje - calculado por el sistema.
No.	**CAMPO**	**TIPO DE DATO**	**NULOS**	**PARAMETROS**	**DESCRIPCION**
		Información del Pasajero			
1	TRAVELER_ID	NUMBER(10,0)	obligatorio		No de indentificacion del Viajero Generado por ARINC.
2	FLIGHT_TRANSMIT_ID	VARCHAR2(32 BYTE)	obligatorio		Identificación del Vuelo - relacionado con el campo FLIGHT_TRANSMIT_ID del vuelo.
3	LAST_NAME	VARCHAR2(35 BYTE)	obligatorio		Apellidos
4	FIRST_NAME	VARCHAR2(35 BYTE)	obligatorio		1er Nombre
5	MIDDLE_NAME	VARCHAR2(35 BYTE)	Opcional		2do Nombre
6	GENDER	VARCHAR2(1 BYTE)	obligatorio	M = Male F = Female U = Unspecified	Genero
7	BIRTH_DATE	DATE - Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Nacimiento
8	COUNTRY_OF_BIRTH	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		Pais de Nacimiento
9	COUNTRY_OF_RESIDENCE	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		Pais de residencia
10	NATIONALITY	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		Nacionalidad
11	TRAVELER_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	obligatorio	FL = Passenger(Pax) FM = Crew DDU = Intransit Pax DDT = Intransit Crew	Tipo de Viajero
12	CREW_FUNCTION	VARCHAR2(3 BYTE)	Opcional	**CR1** = Equipo de cabina **CR2** = Tripulación de cabina **CR3** = director de operaciones de la aerolínea con acceso a la cabina **CR4** = Personal de carga que no sea de cabina de pilotaje y / o personas que no sean de tripulación **CR5** = Pilotos en aviones pero no en servicio	Cargo del Tripulante - se vuelve obligatorio cuando el Tipo de Viajero en FM o DDT
13	PORT_OF_EMBARKATION	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Puerto de Embarque
14	PORT_OF_DEBARKATION	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Puerto de Desembarque
15	PRIMARY_DOCUMENT_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	obligatorio	P = Pasaporte A = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) C = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) I = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) IP = Tarjeta de pasaporte **Otros tipos de documentos** F = Documentos de identidad no estándar aprobados utilizados para viajes (uso exacto definido por el Estado de emisión).	Tipo de Documento Principal
16	PRIMARY_DOCUMENT_NUMBER	VARCHAR2(35 BYTE)	obligatorio		Numero de Documento Principal
17	PRIMARY_DOCUMENT_COUNTRY	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		Nro de Documento del Pais
18	PRIMARY_DOCUMENT_EXPIRATION	DATE Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Expiración del Documento Principal
19	SECONDARY_DOCUMENT_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	Opcional	P = Pasaporte V Visa Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) A = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) C = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) I = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) IP = Tarjeta de pasaporte **Otros tipos de documentos** F = Documentos de identidad no estándar aprobados utilizados para viajes (uso exacto definido por el Estado de emisión).	Tipo de Documento Secundario
20	SECONDARY_DOCUMENT_NUMBER	VARCHAR2(35 BYTE)	Opcional		Numero de Documento Secundario
21	SECONDARY_DOCUMENT_COUNTRY	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	Opcional		Pais del Documento Secundario
22	SECONDARY_DOCUMENT_EXPIRATION	DATE Format: yyyy-mm-dd	Opcional		Fecha de Expiración del Documento Secundario
23	BAG_COUNT	NUMBER(2,0)	Opcional		Numero de Maletas

Obsionales
Calculados o del sistema
Mandatorios

El anterior cuadro será presentado como anexo 1 en formato Excel para mejor visualización.

- Los usuarios (explotadores aéreos) deberán poder conocer en tiempo real si la información reportada fue recibida en los sistemas del proveedor de servicios API.
- La información reportada a través de la aplicación antes descrita, por los explotadores aéreos, debe ser transmitida a Migración Colombia en tiempo real, en el repositorio y estructura de datos que la Entidad defina para tal fin.

4. Aspectos Generales:

- Proveer dos canales dedicados de comunicación (activo - activo) entre los centros de datos del contratista y Migración Colombia, uno de estos para backup, de la misma capacidad cada uno, que garanticen el nivel de servicio exigido y adicionalmente brindar la respectiva seguridad a la información que sea transmitida por este medio de comunicación.

- Garantizar que los datos API transmitidos por las aerolíneas hacia el contratista, serán recibidos por este último, independientemente de los medios y protocolos de comunicaciones que utilicen los explotadores aéreos.

- Proveer los dispositivos físicos y lógicos, software, hardware y todos los elementos o equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio, en lo correspondiente a la recepción y envío de la información API.

- Proveer un servicio de almacenamiento y disponibilidad de respaldo de los datos API enviados a Migración Colombia, por un periodo no inferior a tres (3) meses, posteriores a su recibo y trasmisión a la Entidad.

- Garantizar una disponibilidad del 99,96% de su infraestructura de comunicaciones y el servicio prestado.

- Implementar los medios alternativos que le permitan cubrir las situaciones de contingencia presentadas durante la operación, garantizando la no interrupción en la transmisión de los mensajes, independiente del canal de transmisión usado por el operador aéreo.

- Contar durante la vigencia del contrato, con un centro de soporte y monitoreo del envío de datos API, con servicio las 24 horas diarias, los 7 días de la semana, los 365 días del año, que atienda las fallas y de solución a los incidentes técnicos que afecten la continuidad en la trasmisión de la información entre los explotadores aéreos y el contratista, y entre el contratista y Migración Colombia.

- Garantizar que los canales dispuestos para la atención y asistencia de operadores aéreos, durante la implementación, puesta en marcha del proyecto API y vigencia del contrato, operen 24 horas diarias, los 7 días a la semana, los 365 días al año, en idioma español e inglés.

- Presentar dentro de los primero diez (10) días calendario de ejecución del contrato, el protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten, que permita prevenirlos y atenderlos de manera ágil, el cual en todo caso deberá contemplar un servicio de atención y solución a incidentes técnicos las 24 horas diarias, los 7 días de la semana, los 365 días del año. Este protocolo será revisado por el supervisor del contrato, quien hará, si el del caso, las observaciones que considere pertinentes para ser tenidas en cuenta por el contratista.

- Proporcionar a la Entidad las alertas necesarias para identificación de problemas técnicos y riesgos relacionados con la prestación del servicio, los cuales se revisarán en conjunto, para darle pronta solución.

- Proveer informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte.

- Proveer de informes a Migración Colombia, bajo demanda, sobre envíos extemporáneos, envíos de mensajes erróneos respecto al estándar, y el no envío de información (pasajeros y tripulantes) por parte de empresas de transporte aéreo Regular y No Regular obligados a suministrar API a Migración Colombia.

- Suministrar el servicio bajo los términos y condiciones descritos en el presente documento, sin generar costos o cobros directos por la implementación, operación, transmisión y demás, a las empresas de transporte aéreo internacional o personas naturales obligadas a reportar.

- Suministrar el servicio bajo los términos y condiciones descritos en el presente documento sin generar costos o cobros adicionales a Migración Colombia sin importar el número de empresas del sector de transporte aéreo internacional o particulares que estén obligadas a reportar la información API, como tampoco por el número de rutas y frecuencias, durante la ejecución del contrato.

5. Plan de Implementación de la Solución:

- El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos dentro del plan de implementación de la solución:

ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	ACTIVIDAD A CARGO DE
PARA OPERADORES REGULARES		
Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.	Migración Colombia
Tener dispuesta la infraestructura, con los canales de comunicación dedicados, para iniciar la interconexión y certificación de las aerolíneas para la entrega de información de datos de pasajeros anticipados.	Dentro de los siete (7) días calendario después de Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Del Contratista
Garantizar la interconexión de la totalidad de las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista.	Dentro de los seis (6) días calendario siguientes de tener dispuesta la infraestructura.	Del Contratista
Efectuar las pruebas de trasmisión y recepción de datos API a Migración Colombia, en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), con las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista.	En el término de ocho (8) días calendario, una vez dispuesta la infraestructura.	Del Contratista

Garantizar el aseguramiento, correcto funcionamiento y estabilización de la solución implementada para la trasmisión de datos API a Migración Colombia en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), por parte de las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista.	Una vez efectuadas las pruebas, en el término establecido. en los seis (6) días calendario siguientes	Del Contratista
Iniciar recepción y trasmisión de datos API en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), al ambiente productivo de Migración Colombia, garantizando la no interrupción del servicio, para el 100% de operadores aéreos Regulares; lo anterior, con base en listado inicial entregado por la Entidad.	Una vez finalizado el termino de aseguramiento y correcto funcionamiento de la solución, garantizando la no interrupción del servicio.	Del Contratista
PARA OPERADORES NO REGULARES		
Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores No Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.	Migración Colombia
Tener dispuestos los canales y medios para la recepción y trasmisión de datos API originada por Operadores No Regulares.	Dentro de siete (7) días calendario después de Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Del Contratista
Realizar pruebas de trasmisión de datos de Operadores No Regulares, hacia Migración Colombia.	En el término de ocho (8) días calendario, una vez dispuesta la infraestructura.	Del Contratista
Garantizar el aseguramiento, correcto funcionamiento y estabilización de la solución implementada para la recepción y trasmisión de datos API por parte de Operadores No Regulares.	Una vez efectuadas las pruebas, en el término de seis (6) días calendario siguientes	Del Contratista
Iniciar recepción y trasmisión de información, a través de la solución implementada para la recepción y trasmisión de datos API por parte de Operadores No Regulares, garantizando la no interrupción del servicio, para el 100% de operadores aéreos No Regulares; lo anterior, con base en listado inicial entregado por la Entidad.	Una vez finalizado el término de aseguramiento y correcto funcionamiento de la solución, garantizando la no interrupción del servicio.	Del Contratista

- Asegurar la aprobación de las empresas del sector aéreo internacional que inicien operaciones comerciales en el país, durante la ejecución del contrato, treinta (30) días calendario a partir de la solicitud de inicio del proceso de aprobación para envío de la información API, por parte de la empresa o de Migración Colombia.

- Las etapas preparatorias a cargo del contratista, desde la adjudicación del contrato y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se inicia la recepción y trasmisión de datos API, en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros) para empresas Regulares y para operadores No Regulares, en el ambiente productivo de Migración Colombia, son etapas preparatorias a cargo del contratista que no generan costo a la Entidad. Es decir que la facturación del servicio inicia a partir del 16 de agosto de 2023.

6. Penalidades y Deducciones al Pago – ANS:

DESCRIPCION	PENALIZACION
Por efectividad en la instalación del servicio (interconexión de operadores aéreos Regulares y No Regulares obligados a reportar información API).	De acuerdo con el cronograma de actividades definido en el punto No. **5 Plan de Implementación de la Solución,** se evaluará la efectividad en el cumplimiento de los hitos definidos. Siendo esto, se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al incumplimiento en el avance del cronograma de instalación, sobre el valor del cargo mensual del servicio:

Retraso en cronograma	Descuento
Entre 1 y 2 actividades incumplida.	10 % del valor de la primera factura.
Entre 3 y 4 actividades incumplida.	20 % del valor de la primera factura.
Entre 5 y 6 actividades incumplida.	50 % del valor de la primera factura.
Entre 7 o 10 más actividades incumplida.	100 % del valor de la primera factura.

.

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>Por disponibilidad del servicio</td><td>Se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al nivel de disponibilidad de servicio, sobre el valor del cargo mensual del servicio:

<table><tr><th>Disponibilidad</th><th>Descuento</th></tr><tr><td>Entre 99,95 % y 96.65 %</td><td>10 % del valor mensual</td></tr><tr><td>Entre 96.64 % y 93.25 %</td><td>30 % del valor mensual</td></tr><tr><td>Entre 93.24 % y 90,00 %</td><td>50 % del valor mensual</td></tr><tr><td>Entre 89.99 % y 86.75 %</td><td>70 % del valor mensual</td></tr><tr><td>Menor a 86.75%</td><td>100 % del valor mensual</td></tr></table>
Los lapsos de indisponibilidad serán acumulables durante el mes de prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Por efectividad en atención de solicitudes de soporte (cambios, incidentes, reportes) y atención de nuevas empresas que inician operación.

Los tiempos para la atención de solicitudes de soporte, deben ser definidos en el protocolo de atención de incidentes técnicos, definido en el punto No. 4 Aspectos Generales, ítem 9.</td><td>El indicador mencionado se calculará de la siguiente manera:

(Número de solicitudes atendidas dentro de los tiempos definidos / Número total de solicitudes) * 100%.

Se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al resultado del indicador definido, sobre el valor del cargo mensual del servicio:

<table><tr><th>Efectividad</th><th>Descuento</th></tr><tr><td>Entre 95 % y 90 %</td><td>10 % del valor mensual</td></tr><tr><td>Entre 89 % y 80 %</td><td>20 % del valor mensual</td></tr><tr><td>Entre 79 % y 65 %</td><td>50 % del valor mensual</td></tr><tr><td>Menor a 65%</td><td>100 % del valor mensual</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">Nota 1: En todo caso cuando los tiempos para el desarrollo de las actividades descritas en el Plan de Implementación de la Solución, descrito en el numeral 5 del presente título, se vean afectadas por acciones no imputables al contratista, las penalidades descritas en el numeral 06. Penalidades y Deducciones al Pago -ANS no serán aplicadas.

Nota 2: Para el cálculo de las indisponibilidades, mensualmente se hará reunión de seguimiento y conciliación, donde se tendrán en cuenta los incidentes reportados por Migración Colombia y se evaluará el impacto y el tiempo en la solución del mismo.

Nota 3: Si durante el periodo de facturación (mensual) el contratista incurre en más de una Penalidad, se le descontará la de mayor valor.

Se considerarán incidentes todos aquellos aspectos técnicos descritos como obligación del contratista, cuya ocurrencia afectan la efectiva prestación del servicio como lo son: retraso en el procesamiento, no recuperación o indisponibilidad de la información de soporte o respaldo, no alertas de no retraso, fallas de seguridad, disponibilidad, integralidad de los datos, entre otros.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.</td><td colspan="2">Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación
Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación
Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación
Técnico: Aval de ingeniería: Aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20ª).</td></tr>
<tr><td>2.5 Obligaciones del contratista.</td><td>2.5.1. Generales.</td><td colspan="2">El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a</td></tr>
</table>

		las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
	2.5.2. Específicas.	**1.** Cumplir a cabalidad con cada una de les especificaciones técnicas establecidas en el numeral **2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación** de los estudios previos. **2.** Suministrar el total de documentación referente a la documentación de arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución. **3.** Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración y demás por parte de Migración Colombia. **4.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **5.** Garantizar la seguridad, disponibilidad, integralidad y reserva de los datos recaudados, y trasmitidos mediante la adopción y disposición de redes seguras y demás herramientas informáticas necesarias para tal fin. **6.** Suministrar a Migración Colombia sin sobrecargo alguno o restricciones, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente. **7.** Abstenerse en todos los casos de procesar, compartir, difundir, suministrar, analizar o trasmitir a terceros, cualquiera de los datos asociados a la solución API o sus partes, por fuera de los términos y condiciones establecidos por Migración Colombia, excepto en los casos en que la Unidad expresamente lo manifieste y autorice. **8.** Asesorar y acompañar a Migración Colombia en todas las actividades, ejercicios y fases de socialización, instrucción y orientación a las empresas de transporte aéreo internacional en el país, con el fin de garantizar la implementación de la solución API en los términos y condiciones establecidos en el contrato. **NOTA 1**: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA. **NOTA 2**: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA. **NOTA 3**: La información recibida a través de este servicio es propiedad de Migración Colombia, y por lo tanto, podrá disponer de ella para los fines que considere pertinente.
2.6 Obligaciones de Migración Colombia.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al Contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma

	directa o a través del Supervisor del Contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor del Contrato. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Exigir a las empresas de trasporte aéreo internacional el reporte de la información API, soportado en la normatividad vigente. **11.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.7 Informes y/o productos.	**1.** Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, en el formato UN / EDIFACT PAXLST para operadores aéreos Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas. **2.** Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, capturada a través de la solución implementada por el proveedor para los operadores aéreos No Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas. **3.** Información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API. **4.** Poner a disposición de los operadores No Regulares una solución, para la recepción de su información API e inmediato envío a los sistemas de Migración Colombia. **5.** Informes por solicitud de Migración Colombia de las empresas que han reportado, en un lapso de tiempo determinado y no mayor a tres (3) meses. **6.** Por solicitud de Migración Colombia, la información almacenada en el sistema de respaldo del contratista. **7.** Protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten. **8.** Informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte. **9.** Suministrar el total de documentación referente a la arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución. **10.** Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración. **11.** Suministrar a Migración Colombia, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente contrato. La información solicitada debe ser entregada de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato y en idioma español.
2.8 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	1. Listado de Operadores Regulares y No Regulares, que trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual, actualizada a la fecha de su consulta. 2. Cronograma de actividades definido en el punto No. 5 Plan de Implementación de la Solución, del numeral 2.3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, de los estudios previos. 3. La documentación e informes que se mencionan en el punto 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación. 4. Documentación e informes que se mencionan en el punto 2.7 Informes y/o productos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo *2.2.1.2.1.2.2.*y ss. y del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características Uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial** de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración, y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio

fundamental del proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa electrónica o Presencial**, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor del contrato.

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de**: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.405.966.498)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, para servicio por diecisiete meses (17).

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios recibidos por la Entidad.

4.2 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso, se procedió a realizar el estudio de mercado con empresas que prestan los servicios objeto de esta contratación y que cuentan con la experiencia necesaria para poder desarrollar el presente proceso.

Se realizaron invitaciones a cotizar a CINCO (5) empresas, a saber:

1. WCC-GROUP
2. COLLINS AEROSPACE
3. SITA.
4. TRAVIZORY BORDER SECURITY SA
5. AMADEUS

De las empresas anteriormente mencionadas, solo se recibieron TRES (3) cotizaciones que cumplieron con los parámetros para hacer parte del estudio de mercado, una fue presentada de manera extemporánea y una con aspectos diferentes a los establecidos en la solicitud de cotización.

ESTUDIO DE MERCADO APIS			
EMPRESA	**VALOR MENSUAL DEL ESTUDIO DE MERCADO IMPUESTOS INCLUIDOS**	**VALOR TOTAL EL ESTUDIO DE MERCADOx 18 MESES IMPUESTOS INCLUIDOS**	**% DE VARIACIÓN FRENTE AL PRESUPUESTO ACTUAL**
WCC- GROUP	$ 138.635.000	$ 2.495.430.000	19%
COLLINS AEROSPACE	$ 155.672.231	$ 2.802.100.158	34%
SITA	$ 174.393.442	$ 3.139.081.960	50%
TRAVIZORY BORDER SECURITY SA	*no cumple con los estandares solicitados para aplicar al estudio de mercado	*no cumple con los estandares solicitados para aplicar al estudio de mercado	*no cumple con los estandares solicitados para aplicar al estudio de mercado
AMADEUS	No presento estudio de mercado	No presento estudio de mercado	No presento estudio de mercado

Del anterior ejercicio, se evidencia que el valor está dentro del rango del estudio de mercado en el que se promediaron los valores de las cotizaciones presentadas, por lo que se decide tomar este valor para calcular el valor total, multiplicándolo por los 17 meses de duración del contrato:

Valor mensual contrato	Meses	Valor total
141.527.441	17	2.405.966.498

De acuerdo con lo señalado en el estudio de mercado, el valor estimado para la contratación del servicio, objeto de este estudio es de: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.405.966.498)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, derivados del comportamiento histórico del contrato.

Es de anotar que la tarifa mensual es fija en pesos colombianos, por el término de duración del contrato.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva del servicio, de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

4.3 Justificación.

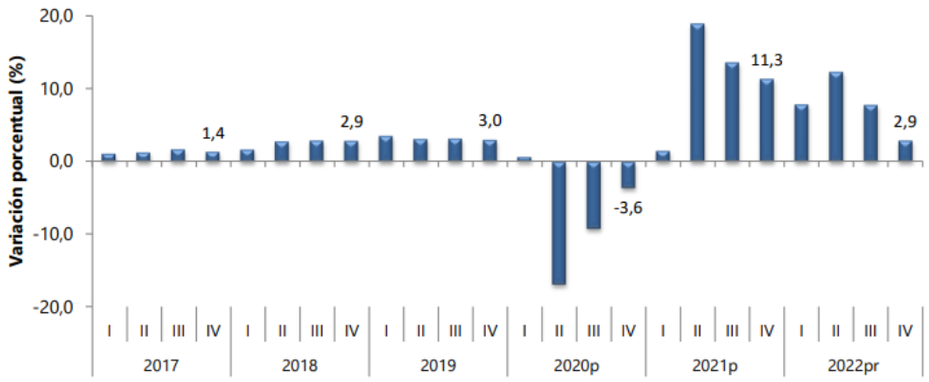
	El análisis económico realizado para esta contratación, se fundamentó en el resultado obtenido del estudio de mercado realizado con las cotizaciones recibidas de las firmas: WCC-GROUP, COLLINS AEROSPACE y SITA, empresas proveedoras de este tipo de soluciones, pudiéndose establecer que prestan dicho servicio a nivel internacional. Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.
4.4 Análisis del Sector.	Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas al servicio de recepción y trasmisión de información API, que prestan sus servicios a las entidades y organismos de los diferentes estados a nivel mundial. Aspectos Generales de la Economía Colombiana **Producto Interno Bruto (PIB)** **IV trimestre 2022 preliminar** **Gráfico 1. Producto Interno Bruto** **Tasa de crecimiento en volumen[1]** **2017-I / 2022[Pr]-IV**  **Fuente:** DANE, Cuentas nacionales [1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 [Pr]preliminar [P]provisional En el cuarto trimestre de 2022, el PIB en su serie original crece 7,5%, respecto al mismo periodo del año anterior. Comparado con el mismo período de 2021, el PIB crece 2.9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

De acuerdo con el último boletín Técnico del PIB publicado por el DANE para el cuarto trimestre de 2022, las actividades económicas que más contribuyeron a la fluctuación del Producto Interno Bruto en este periodo fueron:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

El producto interno bruto está dividido en diversas actividades económicas como se puede observar en la tabla superior, de acuerdo con el objeto contractual, se requiere la adquisición un servicio especializado de información el cual puede estar enmarcado dentro del rubro Información y Comunicaciones, el cual para el año 2022pr crece 14,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 0,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

1. PERSPECTIVA LEGAL, ORGANIZACIONAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

El Estado Colombiano a través de su legislación y jurisprudencia ha determinado las características que han de cumplirse en el manejo y administración de los medios electrónicos, condiciones de seguridad de la información, atributos de la seguridad en la comunicación electrónica y las características técnicas mínimas en el manejo de los datos en las comunicaciones. Algunas de las normas son las siguientes:

- Ley 1341 de 2009: "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC- se crea la agencia nacional del espectro y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1450 de 2011: Establece el deber del Gobierno Nacional de garantizar mediante la implementación de sistemas de gestión para la seguridad de la información, el acceso a las bases de datos y la utilización de la información, para no permitir su uso indebido.
- Directiva presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012: Por medio de la cual se adopta la estrategia de "Cero Papel" que consiste en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa.
- Decreto Ley 019 de 2012 Ley Anti-Trámite: Entre otras finalidades, tiene la de contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica.

- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", determina las características para conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

De igual manera, la política de desarrollo económico en Colombia ha previsto las bases para la innovación, desarrollo, utilización, comercialización, destinación y crecimiento del sector de las tecnologías de información, tanto a nivel científico, tecnológico, educativo, gubernamental, hogar y comercial, en el marco de los CONPES 3582 de 2009 y 3678 de 2010.

Adicionalmente, se debe contemplar que las empresas que prestan los servicios que demanda el objeto contractual de este proceso y sus obligaciones legales, son empresas de orden internacional cuya legislación hace referencia sobre la seguridad en el manejo de la información, así como la protección a los derechos de autor. Se seleccionó a Estado Unidos por ser uno de los principales países que lleva a cabo una regulación constante del uso de Internet y a España por ser un país iberoamericano cuya legislación es similar a la de Colombia.

A continuación, se mencionan algunas leyes relacionadas a temas como: privacidad, seguridad, protección de datos, comercio electrónico, entre otros.

✓ **En Estados Unidos:**

- Electronic Communications Privacy Act (ECPA). "Ley de privacidad en las comunicaciones electrónicas, vigente desde 1986" El código de Estados Unidos. Define a las comunicaciones electrónicas como "cualquier transferencia de muestras, de señales, de la escritura, de imágenes, de sonidos, de datos, o de la inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en entero o en parte por un alambre, una radio, foto electrónica o el sistema óptico de la foto que afecta comercio de un estado a otro o extranjero". La ECPA prohíbe el acceso ilegal y ciertos accesos del contenido de la comunicación, además evita que las entidades del gobierno requieran el acceso de comunicaciones electrónicas sin procedimiento apropiado.

- Electronic Signatures in Global and National Commerce (ESGNC). "Ley de Firmas Electrónicas en el Comercio Global y Nacional, vigente desde el 1 de octubre del 2000", es una ley que reconoce el E-Commerce como transacciones legales y el uso de las firmas electrónicas al igual que las firmas manuscritas. La ley proporciona solamente un marco jurídico básico para los contratos electrónicos, se evitó detallar lo que constituye la firma electrónica, porque no se podía predecir la tecnología con la que se aplicaría. Solo se define en teoría, la firma digital es "cualquier tipo de señal electrónica", esto permite libertad en las leyes de los diferentes estados de E.E.U.U.

- USA Patriot Act (UPA). "Ley Patriótica de Estados Unidos, vigente desde octubre 24 del 2001" Es una ley antiterrorista la cual fue promovida por el presidente George Bush, esta facilita a las autoridades federales la intervención del correo electrónico, las conversaciones telefónicas, los mensajes de voz y hasta el espionaje de las rutas de navegación seguidas en Internet. Condena el acceso no autorizado a computadoras con penas de hasta cinco años de prisión.

- Ley estadounidense CISPA (Cyber Intelligence Sharing and Protection Act) o Ley H.R.3523: Ley de protección e intercambio de inteligencia cibernética: modifica la Ley de seguridad nacional de 1947 para agregar disposiciones relacionadas con la inteligencia de amenazas cibernéticas y el intercambio de información; la cual fomenta los procedimientos establecidos para garantizar que dicha inteligencia solo: (1) se comparta con entidades certificadas o una persona con una habilitación de seguridad apropiada, (2) se comparta de manera consistente con la necesidad de proteger la seguridad nacional de los EE. UU., Y (3) se use de una manera que protege dicha inteligencia de la divulgación no autorizada. Proporciona pautas para el otorgamiento de aprobaciones de autorizaciones de seguridad a entidades certificadas o funcionarios o empleados de dichas entidades. Prohíbe que una entidad certificada que reciba tal información revele más información a cualquier entidad que no sea otra entidad certificada o un departamento o agencia federal autorizada para recibir dicha información.

- Ley estadounidense SOPA (Stop Online Piracy Act - Acta de cese a la piratería en línea) o Ley H.R. 3261: que tiene como finalidad expandir las capacidades de la ley estadounidense para combatir el tráfico de contenidos con derechos de autor y bienes falsificados a través de Internet. Expande el delito de infracción penal de derechos de autor para incluir actuaciones públicas de: (1) trabajos con derechos de autor por transmisión digital, y (2) trabajos destinados a la difusión comercial al ponerlos a disposición en una red de computadoras.

- Ley estadounidense S.1691 - Internet of Things (IoT) Cybersecurity Improvement Act of 201, Para proporcionar estándares operativos mínimos de seguridad cibernética para dispositivos conectados a Internet.

- Cyber Security Research and Development Act (CSRDA). "Ley sobre Investigación y Desarrollo de la Seguridad Cibernética, vigente desde abril 17 del 2002"· Ley que destina 880 millones para que las empresas privadas junto con las universidades se dediquen a la investigación de la seguridad informática. National Sciencie Foundation creará nuevos centros de investigación que combatan el problema de seguridad de las computadoras del gobierno y privadas, además otorgar becas y subsidios a instituciones educativas de grado e instituciones universitarias locales. El autor del anteproyecto, diputado Sherwood Boehlert comentó a cerca de la importancia de esta legislación, "Estoy convencido de que, con el correr del tiempo, este proyecto será considerado como un hito fundamental en la política nacional destinada a encarar el tema de la seguridad informática".

✓ **En España:**

España es un país que se ha interesado por establecer leyes, normas y reglamentos que permitan regular las faltas que se comenten en el uso de Internet, aunque la elaboración y aprobación de las mismas ha sido un poco más demorada en relación a la de los Estados Unidos de América, se puede decir que las leyes son específicas, lo cual es de gran ayuda al momento de implementar sanciones a las diferentes irregularidades que se pueden cometer.

- Ley de Servicios de la Sociedad de Información, LSSI. "Vigente desde el 13 de octubre del 2002" La LSSI tiene por objetivo la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios incluidos los que actúan como intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica, la

información previa y posterior a la celebración de contratos electrónicos, las condiciones relativas a su validez y eficacia y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

- Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal, LOPD: tiene por objeto garantizar y proteger, todo lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. "La Ley Orgánica se aplica a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado"

- Real Decreto 994/1999, del 11 de junio. Decreto que prueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. "El reglamento tiene por objeto establecer las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos al régimen de la Ley Orgánica 5/1992 del 29 de octubre, Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal"

Lo anterior, nos lleva a concluir que existe legislación y regulación tanto a nivel nacional como internacional, que se centran fundamentalmente en la protección de: seguridad informática, privacidad, propiedad intelectual, comercio electrónico, desarrollo y comercialización de tecnologías de información.

1.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y COMERCIAL:

Dentro del sector de las Tecnologías de la Información (TI), se encuentra el mercado del software, el cual en los últimos años ha alcanzado un importante auge en Colombia. El mismo, ha sido considerado como un sector estratégico para el aumento de la competitividad y de la productividad del sector industrial e institucional del país, comprobando cada vez la existencia de un mercado consolidado en Colombia, que permite atender cada vez más requerimientos de software.

Las actividades de software de inteligencia de negocios se encuentran enmarcadas en el sector terciario de servicios, siendo definida esta como una actividad que no produce mercancías, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El control migratorio en Colombia, requiere de su fortalecimiento a través de la incorporación de tecnologías contemporáneas que permiten ajustar las capacidades institucionales a los retos y demandas de una gestión que se correlaciona a nivel global, con crecientes sectores de la industria y la economía, de forma tal que se mantengan unos óptimos estándares de gestión y servicio, que favorezcan eficientemente los principios de seguridad y facilitación de la operación. El sistema de información anticipada de pasajeros es tal vez una de las más importantes tecnologías.

El valor esencial de esta implementación tecnológica radica en la posibilidad de llevar el ejercicio de control en frontera, más allá del territorio nacional, empleando directamente los datos recaudados por las empresa de transporte internacional, para que las autoridades nacionales realicen con antelación a la entrada o salida de los viajeros, las verificaciones y análisis necesarios, optimizando así el desarrollo de las competencias, lo cual permitirá tomar más y mejores decisiones, reduciendo a la vez los tiempos de atención y verificación de aquellos pasajeros que requieren una verificación secundaria. Este modelo de actuación conllevará a un rediseño procedimental haciendo de la Migración el eje central del control en frontera dada la amplitud de su competencia a nivel preventivo, favoreciendo subsidiariamente a otros organismos de seguridad a través de las interacciones y articulación interinstitucionales.

1.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El servicio de manejo de información se presenta como un conjunto de técnicas y organización para cuidar la tecnología de los sistemas de información a lo largo de su ciclo de vida, llegando a utilizarlos con la máxima disponibilidad y al menor costo, garantizando, además, una asistencia técnica eficaz a través de una buena formación, gestión de competencias y conocimientos, en el uso y mantenimiento de dichos sistemas.

Igualmente, el sistema financiero global es altamente complejo, con interconexiones e interdependencias transfronterizas. En este entorno altamente interconectado, perturbaciones financieras y eventos locales pueden ser fácilmente amplificados convirtiéndose en acontecimientos mundiales. Se necesitan nuevos modelos para captar la estructura financiera global y descubrir los canales de desbordamiento y contagio. En este sentido, analizamos las dependencias entre casi 4.000 poblaciones de 15 países, donde los resultados de las estimaciones se utilizan como una medida de la interconexión estadística, y para derivar las representaciones de la red, tanto por país y por sector. Los resultados muestran que países como Estados Unidos y Alemania están en el núcleo de la bolsa mundial. Los sectores financieros desempeñan un papel importante en los mercados de conexión, y el marco proporciona los medios para supervisar la interconexión en el sistema financiero global sobre los niveles de agregación diferentes, y para mostrar cómo evolucionan en el tiempo.

Se propone una metodología de trabajo y una búsqueda de un nuevo "comportamiento" en las organizaciones para desarrollar los retornos del capital invertido, donde el principal objetivo debe ser la máxima rentabilidad con la menor inversión; siendo estos los objetivos que se definen en torno a indicadores de productividad y rentabilidad (ingresos operativos, valor añadido obtenido, Retorno del capital invertido, etc.). En donde la mejora continua en los costos y actividades del adecuado manejo de la información sirvan para la toma de decisiones.

1.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

El Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (APIS), corresponde a una tecnología de soporte a la operación de control en fronteras, recomendada por organismos y organizaciones internacionales, con miras a optimizar, fortalecer y modernizar el desarrollo de las funciones y competencias de las autoridades encargadas de los controles en frontera.

Al respecto, producto de los vertiginosos crecimientos de sus flujos migratorios, principalmente en los Estados Europeos, Norte y Centroamericanos e incluso del caribe, han avanzado en la implementación de esta tecnología con el objetivo de incorporarla como herramienta, que les permita no sólo procesar de una manera más eficiente a los pasajeros y tripulantes internacionales; sino con el objeto de contar con medidas de avanzada, que incrementen la seguridad de la operación, permitiéndoles tomar más y mejores

decisiones, dado que sus actividades de control se realizan de forma anticipada y virtual sobre los datos previamente enviado por las empresas de transporte aéreo internacional.

Múltiples países, entre los que se cuentan: Estados Unidos, México, Costa Rica, Canadá, República Dominicana, Panamá, Brasil, Perú, Argentina, Sudáfrica, China – Hong Kong, España, Reino Unido y Corea del Sur, cuentan con esta tecnología de punta, lo cual les permite incrementar los estándares de seguridad de su operación, favoreciendo al mismo tiempo la facilitación de los pasajeros y tripulantes, al reducir los tiempos de procesamiento, dado que cuentan con la información necesaria para validar los viajeros antes de que estos arriben a sus territorios o salgan de ellos. Colombia, como suscriptor del Convenio de Aviación Civil de las Naciones Unidas (OACI), requiere dar continuidad a sus procesos de control en fronteras con esta tecnología, la cual viene aplicando desde finales del 2014, con el fin de mantener y mejorar sus procedimientos migratorios, de manera tal que se continúe impulsando los intereses nacionales en materia de desarrollo, integración, turismo y demás.

Para dar continuidad a este propósito, se requiere contratar un proveedor de servicios API que cuente con una plataforma e infraestructura de comunicaciones adecuada, con miras a que reciba la información generada por las empresas de transporte aéreo internacional Regulares y No Regulares, y la trasmita a Migración Colombia, para su posterior procesamiento por parte de la Entidad.

Técnicamente se requiere de este servicio dado que los costos en materia de comunicaciones, infraestructura tecnológica y demás aspectos asociados a esta operación, superan las capacidades y recursos de Migración Colombia, aspecto que sumado a factores como: (1) La necesidad de contar con experiencia de trabajo e integración con los sistemas y procedimientos de aerolíneas con centro de operaciones en diferentes lugares del mundo; y (2) La necesidad de contar con un soporte y mantenimiento robusto y permanente, que garantice la continuidad y sostenibilidad de los servicios; hacen inviable que dicho proceso sea desarrollado, asumido o soportado exclusivamente por Migración Colombia, esto aunado a que se generaría una alta carga de trabajo a las aerolíneas al implementar un esquema de trasmisión directa hacia la Entidad, adicionalmente las industria aérea internacional ha logrado una estabilización de sus comunicaciones a través de la generación de estándares para el envío de la información API con proveedores que cuenta con la capacidad técnica y experiencia en el mercado; por último, es importante mencionar que dicha información es enviada por las aerolíneas a los operadores que entre si se retrasmiten la información API, para luego ser direccionada a los países que la requieren.

Por estos aspectos descritos y en atención a los requerimientos técnicos específicos y especializados necesarios, para dar continuidad al Sistema de Información Anticipada de Pasajeros de Migración Colombia (Migración en Línea), se requiere de la contratación de un proveedor de dicho servicio.

1.5. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El Comité Estructurador analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso de selección, tales como: objeto, atrasos en los procesos administrativos, normatividad aplicada, Afectación del estudio de mercado por fluctuación de la moneda cambiaría, Fluctuación de los costos de mano de obra de los ingenieros de servicio, Equipo humano o técnico inadecuado o insuficiente, esta información se encuentra consignada en el **Numeral 7**. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO** del presente documento.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1 ASPECTO ECONOMICO:

El análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en resultados obtenidos en estudios de mercado realizados con empresas proveedoras del servicio de Sistema de Información Anticipada de Pasajeros – APIS.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos de Migración Colombia, con base en los cuales las empresas consultadas formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarcarán dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.

Cabe señalar que estas condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso de selección, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los posibles proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta además de las necesidades de la Subdirección de Control Migratorio de Migración Colombia y la Oficina de Tecnologías de la Información, el análisis del resultado del estudio de mercado y las que se consideran adecuadas para la ejecución del contrato.

Se efectuó invitación a cotizar a tres (3) proveedores de este tipo de servicios, cuyo resultado económico se presentan en el **Numeral 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**. Dentro de las empresas que potencialmente pueden ofertar, indican que proveen servicios de iguales condiciones o similares al presente proceso de selección, con base en la ficha técnica con las que les fue solicitada su cotización en el marco del estudio de mercado, siendo ellas las que se citan a continuación: WCC-GROUP, COLLINS AEROSPACE, SITA, TRAVIZORY BORDER SECURITY SA y AMADEUS.

2.2 ASPECTO TÉCNICO:

El Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (APIS), corresponde a una tecnología de soporte a la operación de control en fronteras, recomendada por organismos y organizaciones internacionales, con miras a optimizar, fortalecer y modernizar el desarrollo de las funciones y competencias de las autoridades encargadas de los controles en frontera.

Al respecto, producto de los vertiginosos crecimientos de sus flujos migratorios, principalmente en los Estados Europeos, Norte y Centroamericanos e incluso del caribe, han avanzado en la implementación de esta tecnología con el objetivo de incorporarla como herramienta, que les permita no sólo procesar de una manera más eficiente a los pasajeros y tripulantes internacionales; sino con el objeto de contar con medidas de avanzada, que incrementen la seguridad de la operación, permitiéndoles tomar más y mejores decisiones, dado que sus actividades de control se realizan de forma anticipada y virtual sobre los datos previamente enviado por las empresas de transporte aéreo internacional.

Múltiples países, entre los que se cuentan: Estados Unidos, México, Costa Rica, Canadá, República Dominicana, Panamá, Brasil, Perú, Argentina, Sudáfrica, China – Hong Kong, España, Reino Unido y Corea del Sur, cuentan con esta tecnología de punta, lo cual les permite incrementar los estándares de seguridad de su operación, favoreciendo al mismo tiempo la facilitación de los pasajeros y tripulantes, al reducir los tiempos de procesamiento, dado que cuentan con la información necesaria para validar los viajeros antes de que estos arriben a sus territorios o salgan de ellos. Colombia, como suscriptor del Convenio de Aviación Civil de las Naciones Unidas (OACI), requiere dar continuidad a sus procesos de control en fronteras con esta tecnología, la cual viene aplicando desde finales del

2014, con el fin de mantener y mejorar sus procedimientos migratorios, de manera tal que se continúe impulsando los intereses nacionales en materia de desarrollo, integración, turismo y demás.

2.3 ASPECTO REGULATORIO:

La actividad a desarrollar en el marco del objeto contractual, no tiene regulación concreta, ni el mercado al que pertenece este servicio, ni la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, ni de los precios, por cuanto fueron determinados ore ll estudio de mercado realizado, toda vez que no tienen una regulación específica.

Es decir que la regulación, es general la aplicable en el mercado de prestación de los servicios. En este mismo sentido no hay normas técnicas colombianas, acuerdos o normas internacionales que regulen específicamente este objeto.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a: Contratar el servicio de Control Anticipado de Viajeros (API - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), se consultó el mercado donde se identifican las empresas del sector que prestan los servicios según las características requeridas.

Migración Colombia, adicional a la experiencia que ha logrado en la recepción y procesamiento de la Información API, desde finales del año 2014 y hasta la fecha, ha explorado el comportamiento del mercado y ha intercambiado experiencias con autoridades homologas, encontrando que firmas como SITA, ARINC y AvFINITY, son empresas especializadas que pueden ofrecer el servicio de recepción y transmisión de información API bajo el formato UN/EDIFACT PAXLST.

Con el propósito de obtener la mayor información técnica y financiera del universo de proveedores que ofrecen estos servicios, para así contar con las herramientas suficientes, que permitan obtener la mayor cantidad de datos relacionados con el objeto, es decir, tener una muestra suficiente para el desarrollo del análisis y ejecución del contrato, se reunió con representantes de las empresas que manifestaron la intención de prestar sus servicios, para atender las necesidades y requerimientos de la Entidad, bajo los esquemas de operación efectiva del sistema API en el marco de la gestión migratoria.

Como resultado de dicho estudio, se conformó ficha técnica teniendo en cuenta las características de los servicios presentados por las diferentes empresas que ofertan este servicio; ficha técnica que posteriormente fue remitida a los potenciales proveedores para que presentaran las respectivas cotizaciones.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que, las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

3.1 QUIEN VENDE:

Migración Colombia, ha explorado el comportamiento del mercado y ha intercambiado experiencias con autoridades homologas, encontrando que firmas como WCC-GROUP, COLLINS AEROSPACE, SITA, TRAVIZORY BORDER SECURITY SA, AMADEUS, ARINC y AvFINITY, son empresas especializadas que pueden ofrecer el servicio de recepción y transmisión de información API bajo el formato UN/EDIFACT PAXLST.

3.2 CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Consistente en la recepción, procesamiento, transmisión e integración a los sistemas informáticos de Migración Colombia de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y NO Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito por aeropuertos, trasbordos o trasferencias de pasajeros), integrando la información API con los sistemas misionales de Migración Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En Colombia, la única entidad gubernamental que cuenta y ha contratado este tipo de servicios es Migración Colombia, aspecto que hace necesario analizar contrataciones con objetos similares adelantadas por otras autoridades migratorias, con el fin de obtener el comportamiento de la demanda:

Se destaca que por tener acceso exclusivamente a información abierta sobre estos procesos, se desconocen las características y aspectos técnicos específicos de prestación del servicio; por lo que, los costos se ven afectados de acuerdo con las condiciones comerciales pactadas con el cliente.

Igualmente, se destaca que el número de empresas de transporte aéreo internacional, al igual que de aeropuertos que posee cada país, como los flujos migratorios nacionales, varían de acuerdo a las condiciones específicas de cobertura o alcance de las autoridades, éstos, entre otros aspectos, dificultan realizar un comparativo de precios para determinar cómo están facturando los proveedores este mismo servicio a otras entidades.

Por lo anterior y con fines orientativos se describe a continuación la información referente a procesos similares en cuanto a servicios de Sistema de Información Anticipada de Pasajeros, contratados por gobiernos en Latinoamérica recabada mediante medios abiertos de información:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA	VALOR	PLAZO
Instituto Nacional de Migración de México INAMI	Arinc	CS/INM/267/2013	195.000 Pesos Mexicanos (15,033 US Dólar)	cuatro (4) meses
Dirección General de la Policía Federal del Brasil	Sita	Licitación 08206.000566/2013-60	1,257,087.50 Reales Brasileros (564. 653 US Dólar	doce (12) meses

4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

En el país ninguna entidad ha realizado la contratación de un servicio con las características descritas, ya que el mismo tiene la finalidad de ser usado por las entidades gubernamentales encargas de la seguridad nacional de fronteras, donde Migración Colombia es la entidad pionera en solicitar este tipo de información para ejercer sus funciones misionales.

Sin embargo, otros países como México y Brasil han contratado servicios con requerimientos similares a los expuestos por Migración Colombia, como lo muestra el punto 4.4.3 Análisis de la Demanda, lo cual muestra que estos servicios si existen en el mercado y pueden ser ofertados por proveedores especializados.

Migración Colombia adquirió este servicio en los años 2014 y 2020, cuyo objeto fue "Servicio de Control Anticipado de Viajeros (API - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción o recibo, procesamiento, transmisión e integración a los sistemas informáticos de Migración Colombia de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito por aeropuertos, trasbordos o trasferencias de pasajeros) con el desarrollo de las interfaces para integrar la información API con los sistemas misionales de Migración Colombia", dicho contrato se relaciona a continuación:

VIGENCIA	OBJETO	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR en pesos Colombianos	PLAZO
2014	Contratar el servicio de control anticipado de viajeros (api - por sus siglas en ingles avance passenger information system), consistente en la recepción o recibo, procesamiento, transmisión e integración a los sistemas informáticos de Migración Colombia de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo, que ingresen y salgan del territorio nacional (incluyendo operaciones de tránsito por aeropuertos, trasbordos o transferencia de pasajeros) con el desarrollo de las interfaces para integrar la información api con los sistemas misionales de Migración Colombia, esta se realizara con el apoyo técnico del jefe de la oficina de tecnología de la información.	ARINC INCORPORATE	210/2014	5.049.959.673	Diciembre de 2014 A Septiembre 30 de 2020
2020	Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.	ARINC INCORPORATE	086-2020	3.117.090.912	Octubre 01 de 2020 A Mayo 31 de 2023

	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-392140
4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 35823 del 20 de abril de 2023 El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-12-0-1199065-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL Fuente: Propios; Recurso: 21; Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC. Recursos de vigencias futuras del año: 2024 Valor: 1.698.330.000 No. de Autorización: 11923
4.6 Forma de pago.	La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así: **DIECISIETE (17)** pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar aplicando, si hay lugar a ello, las Penalidades y Deducciones al Pago – ANS, descritas en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación. Cabe resaltar que, el valor mensual puede variar teniendo en cuenta el ejercicio de la subasta, por lo cual el valor de la mensualidad corresponderá al valor total final ofertado dividido en diecisiete (17) meses sin que se supere el presupuesto oficial. **NOTA 1:** Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de las facturas o documentos equivalentes y dando previo cumplimiento de los requisitos del **numeral 4.5. Requisitos para el pago.** que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en S alud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica). **NOTA 2:** Para el cálculo de las indisponibilidades, mensualmente se hará reunión de seguimiento y conciliación, donde se tendrán en cuenta los incidentes reportados por Migración Colombia y se evaluará el impacto y el tiempo en la solución del mismo, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 de este estudio previo. **NOTA 3:** Si durante el periodo de facturación (mensual) el contratista incurre en más de una Penalidad, se le descontará la de mayor valor. **NOTA 4:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **NOTA 5:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA **NOTA 6:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **NOTA 7:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
4.7 Requisitos para el pago.	Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad: • Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos). • Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción, donde se especifique el nivel de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos, con los correspondientes penalidades y deducciones al pago, si hay lugar a ello, descritas en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor total mensual a pagar, aplicando los descuentos a que hubiera lugar por concepto de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos. • Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

	Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**
4.8 Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será de 17 meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2024; contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

5.1 Ofrecimiento más favorable.

DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el en **DOS POR CIENTO (2%),** sobre la oferta inicial de menor valor. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA.	Admisible / No Admisible
CONDICIONES TECNICAS	Admisible / No Admisible

FACTORES DE DESEMPATE - (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, en los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para

	la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. ***Parágrafo 2.*** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***Parágrafo 3.*** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."* **NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:** Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno. Este sistema consiste en: • En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul. • Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes. • El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas. • Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.
5.2 Requisitos para acreditar capacidad Jurídica, Financiera, de organización y de experiencia del proponente. (SOBRE 1- Habilitante y Técnico. Ver plataforma SECOP II):	Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección; los cuales se solicitarán en la plataforma de SECOP II, pliegos: No. 3 Cuestionario: sobre 1 – Habilitante y Técnico. ## 5.2.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA: **a)** Carta de presentación de la propuesta. *(Según Modelo Publicado).* Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el Pliego de condiciones, Invitación Pública o estudios previos (dependiendo del tipo de proceso), documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley. **b)** Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente) (Personas Jurídicas): El proponente, si es persona Jurídica debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos

fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio o de Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes, debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✔ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✔ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✔ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- ✔ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

 PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

 Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

 - Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
 - Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
 - El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 1: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente)*:* Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley No. 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.", se procederá a dejar constancia en el correspondiente informe de evaluación jurídica de acuerdo a la información suministrada en el RUP (o su equivalente), si al proponente le fue impuesta o no, una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

d) Garantía de Seriedad de la propuesta. El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

A SOLICITUD DE LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS, EL GRUPO DE CONTRATOS LES DEVOLVERÁ LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se deberá indicar el nombre del consorcio y/o unión temporal, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- **i.** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor presupuesto oficial, sin centavos.
- **ii.** La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- **iii.** En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
- **iv.** En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- **v.** Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- **vi.** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas). El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal si es el caso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación.

NOTA 2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

f) Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales). El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, en donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003. (Según Anexo). La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) Certificación Laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina, conforme al artículo 17º de la Ley 842 de 2003 (Personas Jurídicas): El proponente persona jurídica deberá aportar certificación laboral del ingeniero vinculado mediante nómina, conforme a lo exigido en el artículo 17º de la ley 842 de 2003.

La certificación deberá contener la totalidad de la información que a continuación se indica:

- Nombre del ingeniero vinculado
- Identificación
- Tipo de contrato laboral
- Tiempo laborado
- Tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia (dependiendo del caso) conforme a las siguientes notas:

NOTA 1: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA, se deberá aportar en formato digital el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES en la respectiva rama de la ingeniería, se

deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: "…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".

h) Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) Fotocopia del documento de identidad. El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

m) Certificación Mipymes: En caso de Mipymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Negrillas y subrayado fuera de texto)

NOTA 1: Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.

NOTA 2: Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.

NOTA 3: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento NO será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta."

n) Certificación de Personal Discapacitado. Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento NO será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta."

o) Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana: Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el

evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) Registro Único Tributario. Anexar fotocopia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: Para el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

b) Indicadores financieros.

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá presentar para el presente proceso los indicadores así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 0.97
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 77%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1.15

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los tres (3) últimos años fiscales a corte de 31 de diciembre de 2021, la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años mencionados en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación el cual puede verificar en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requsitios_habilitantes_4_web.pdf

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectivo Apostille (si son expedidos por una autoridad pública), acompañados de traducción oficial al español.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

Para los proponentes en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP, de manera separada y el cual debe estar registrado, vigente y en firme en el RUP a 31 de diciembre 2021, pero que de acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, la información financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales, es decir, 2019, 2020 y 2021. Y para efectos de la evaluación de sus indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro RUP de cada proponente para los años 2019, 2020 o 2021.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación
Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del

Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2021, 2020 o 2019, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

c) Capacidad de Organización:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.01

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los años tres últimos años fiscales a corte 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021, los que se encuentren en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para los tres (3) últimos años fiscales tomados a partir de la firmeza en el RUP (2021), o tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

5.2.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales es decir Empresas nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia, empresas extranjeras con sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	27	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware

Se deben acreditar dos (2) contratos, suscritos y ejecutados cuyos objetos identificados deberán ser iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía en términos de sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para los servicios solicitadas como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la clasificación anterior.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana constituida para esta contratación.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

"Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar dos (2) certificaciones de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía en términos de sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en las que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, el Objeto del Contrato, el monto, fecha de inicio del contrato y la persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

b) Experiencia Específica del Proponente:

El proponente debe anexar como requisito a su oferta las siguientes certificaciones:

i. Tres (3) contratos vigentes con otros países relativos al Desarrollo e Implementación de Sistemas de Transmisión de Datos, Seguridad y Control Migratorio.
ii. Mínimo diez (10) años de experiencia en el desarrollo e implementación de Sistemas de Trasmisión de Datos, Seguridad y Control Migratorio; para demostrar está experiencia especifica solo se contabilizará una vez los periodos superpuestos, traslapados o cubiertos en otros contratos.
iii. Haber implementado sistemas API o PNR o IAPI a nivel internacional, en mínimo cuatro (4) países, dentro de las cuales se deberá incluir al menos una certificación de (01) país de América Latina y/o el Caribe.
iv. Haber coordinado con mínimo veinte (20) empresas de transporte aéreo internacional el envío de mensajes API o PNR o IAPI, alrededor del mundo.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación; en todo caso el integrante que acredite experiencia específica, debe tener una participación de por lo menos el 50% dentro de la unión que se conforme para el presente proceso de contratación.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota: Las certificaciones a las que se refieren los presentes requisitos técnicos serán requisito habilitante, no serán tenidas en cuenta aquellas que no permitan determinar el cumplimiento del requisito técnico.

Dichas certificaciones deben ser diligencias en el siguiente formato o contener la siguiente información:

FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE			
Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es oferente plural?		Porcentaje de Participación	
Fecha de inicio		Fecha de Terminación	
Duración en meses			
Monto total de contratado (incluyendo adiciones)			
Monto Ejecutado del contratado (incluyendo adiciones)			
Objeto del contrato			

Número del contrato			
Actividad específica de la certificación			
Datos de contacto para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
Correo electrónico			

Firma de cliente

Nombre: _____
Cargo: _____

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, no obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones están escritas en un idioma diferente al español, esto deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de recibo a satisfacción del monto ejecutado, y de ellos se logre extraer toda la información requerida en el presente numeral. Si los contratos, actas de recibo a satisfacción del monto ejecutado, están escritos en un idioma diferente al español, esto deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Solo se aceptarán las auto certificaciones, siempre y cuando estas vengan acompañadas de las copias de las hojas del contrato que reflejen la información requerida en el formato de la página 47 del presente pliego y el acta de recibo a satisfacción del monto ejecutado. Si las auto certificaciones, los contratos, actas de recibo a satisfacción del monto ejecutado, están escritos en un idioma diferente al español, esto deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

a) Otros Aspectos Técnicos Habilitantes:

i. Tres (3) cartas de referencia sobre la implementación de sistemas API o PNR o IAPI gubernamentales en las cuales se detalle su experiencia y éxito en países con flujos migratorios aéreos anuales iguales o superiores a doce millones de movimiento migratorios (12.000.000), las cuales deben ser expedidas por entidades gubernamentales. Si la carta de referencia está escrita en un idioma diferente al español, esta debe venir acompañada de la traducción oficial al idioma español.

ii. Certificar a través del representante legal que posee un centro de operaciones y soporte con apoyo de personal de ingeniería, técnico y de mantenimiento, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, para brindar soporte a las empresas de trasporte aéreo, en idioma inglés y español. Si la certificación está escrita en un idioma diferente al español, esta debe venir acompañada de la traducción oficial al idioma español.

iii. El proponente debe presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales y demás requerimientos establecidos.

En el evento que las certificaciones provengan de un país extranjero, dichas certificaciones deben ser aportadas de conformidad con los requisitos de Apostille o Consularización:

- CONSULARIZACION: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que: "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país".

 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- APOSTILLES: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá el trámite de consularización señalado en el anterior numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la misma Ley, en este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- LEGALIZACIONES.

 Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

 Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para la adjudicación del proceso, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con lo establecido en la citada Convención (Ley 455 de 1998).

Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa Única, señala que: "Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente".

- RECIPROCIDAD.

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En virtud del parágrafo del artículo 1° de la Ley No. 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013, que derogó el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1397 de ese mismo año, dispuso lo siguiente sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150, y cuyo texto es reproducido en el Decreto 1082 de 2015, actualmente vigente:

> "[…] Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:
>
> (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
>
> (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
>
> (c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia
>
> El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
>
> Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]"

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

b) Aval por Actividad de Ingeniería:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán aportar AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003:

"…ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería…" (Subrayado fuera de texto).

- PERSONAS JURÍDICAS:

Si el proponente es Persona Jurídica deberá anexar con su propuesta AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, suscrito por ***un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica o cuando*** menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería ante la correspondiente autoridad reguladora.

El AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA será suscrito de manera excluyente por cualquiera de:

1) *El profesional que se encuentra vinculado directamente en la nómina permanente, siempre y cuando ostente la profesión relacionada con el objeto a contratar. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).*
2) *El Representante Legal de la firma, si es profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la respectiva rama de la ingeniería o afines; (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).*
3) *Por un tercero que ostente el título e idoneidad profesional, sin más requisitos que los exigidos por el artículo 20 de la misma ley, en la rama objeto del proceso de contratación. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas)*

NOTA 1: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 3: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web *https://www.consejoprofesional.org.co/*, esto es: "…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".

- PERSONAS NATURALES:

Si el proponente es Persona Natural, para efectos del AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, bastará con adjuntar copia de la tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la rama de la ingeniería requerida por la Entidad.

En ningún caso se aceptará AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA suscrito por un tercero.

NOTA 1: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 3: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web *https://www.consejoprofesional.org.co/*, esto es: "…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".

c) Presentación de la Propuesta Técnica:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del bien/servicio/obras, garantía y demás requerimientos establecidos.

En caso de presentar certificaciones en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado. En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

6. <u>Oferta Económica</u>. (Sobre 2 – Económico):

6.1 Ofrecimiento más favorable. (SOBRE 2 – Económico. Ver plataforma SECOP II):

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos **indicando el valor del bien/servicio sin centavos incluidos todos los impuestos a los que haya lugar**, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

La variación del precio del dólar, es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, los impuestos a que haya lugar y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, en la Link 3. Cuestionario, Sobre 2. Económica y seleccionar la opción 2.1.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado Incluido IVA**	**Precio total estimado Incluido IVA**
1	81102702	Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.	17	Meses		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario Estimado (incluido IVA):** Esta casilla debe ser diligenciada por el proponente, en la cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya el IVA.

- **Precio Total Estimado (Incluido IVA**): En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de Cantidad y Precio Unitario Estimado (incluido IVA).

Nota 1: El Valor de la Oferta Económica no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado; de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: No se aceptará ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y Condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 3: La cantidad de Meses solicitados no podrá ser modificado para la presentación de la oferta. Si dicho valor es cambiado en la presentación de la oferta, su oferta será RECHAZADA.

Nota 5: El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puedeocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia dela evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos,impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económicodel contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar al contratista o a la Entidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externa	Selección	Económico	*Afectación del estudio de mercado por fluctuación cambiaria.*	*Desequilibrio económico.*	Probable	Alto	Alto	Alta
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Interrupciones temporales o definitivaen la prestación del servicio por fallasatribuibles al Proveedor	Indisponibilidad de los servicios de transmisión de información API.	Posible	Moderado	Alto	Media
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultades y retrasos en la implementación de los servicios.	Indisponibilidad de los servicios de transmisión de información API.	Improbable	Menor	Bajo	Media
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultades y retrasos en la implementación de los servicios, no imputables al Proveedor.	Imposibilidad parcial o total de cumplircon los niveles de servicio acordados.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Vulnerabilidades de las soluciones, que comprometan la seguridad de la información o mal uso de la misma.	Mal uso o destrucción de la información.	Raro	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en los procesos administrativospor parte del supervisor o la Entidad que afectan la prestación del servicio contratado, cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en lasaprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por elcontratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor delcontratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Equipo humano o técnico con competencias insuficientes para el desarrollo de las actividades del proyecto.	Baja calidad del servicio, demoras en laprestación del servicio.	Raro	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A q		Impacto después del tratamiento	¿A f e	Pe rs on a re	Monitoreo y revisión

		Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabili	Impacto	Calificación			¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo ?
1	CONTRATISTA UAE MIGRACION COLOMBIA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta, para asumir cargas tributarias que le impongan nuevas normas. Así mismo, la Entidad durante la ejecución del contrato deberá provisionar los recursoseconómicos para cubrirun mayor costo del contrato por cargas tributarias que le sean atribuibles por nuevas normas.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista - UAE Migración Colombia	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta y durante la ejecución del contrato.
2	CONTRATISTA	*Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación cambiaria.*	Alta	Alto	Alto	Si	Contratista	Informe de Actividades del contratista	Hasta la liquidación
3	CONTRATISTA	Estipulación contractual que garantice niveles de servicio. Sanciones a losProveedores por interrupciones en la prestación de losservicios.	Improbable	Medi	Alto	Si	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y a los acuerdos de niveles de servicio.	Mensual
4	CONTRATISTA	Establecer un cronograma de implementación	Raro	Meno	Bajo	Si	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y al cronograma	Mensual
5	UAE MIGRACION COLOMBIA	El supervisor y la Entidad deberán garantizar la ejecución del contrato en los términos jurídicos establecidos, asegurandoque las empresas de trasporte aéreo cumplan con la obligación de reportar información.	Raro	Menor	Baja	Si	Supervisor	Seguimiento a la ejecución del contrato, a los cronogramas y las empresas obligadas a reportar información API.	Mensual
6	CONTRATISTA	Análisis periódico de vulnerabilidades. Contarcon mecanismos alternativos para salvaguardar la información.	Rar	Me	Baj	Si	Contratista	Análisis de vulnerabilidades dela solución.	Permanente
7	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA– CONTRATISTA	Aplicación y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Rar	Insignificante	Baja	No	UAE Migración Colombia - Contratista	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
8	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación contando con un equipohumano suficiente e idóneo.	Improbable	Alt	Alt	No	Contratista	Verificando el desempeño desu equipo humano.	Permanente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 Exigibilidad.	***Sí*** ***__X___*** ***No*** ***_____***
8.2 Determinación de los riesgos a amparar.	En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía.	PRE-CONTRACTUAL.	CONTRACTUAL.	POST-CONTRACTUAL.	APLICA.	Porcentaje (%) Respecto del valor del presupuesto oficial.	Plazo.
Seriedad de la oferta.	X	-	-	SI	10%	Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
Cumplimiento.	-	X	-	SI	40%	Por el término de duración del contrato y hasta la liquidación (Seis 6 meses más).
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	X	X	SI	10%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato y hasta la liquidación (Seis 6 meses más).

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

9.1 Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.	***Sí :*** ***___X__*** ***No*** _____
9.2 Acuerdos comerciales vigentes.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Copra Publica en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los procesos de contratación, esos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad. Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la	SI

entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.**

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos Construcción: $25.725.714.885 pesos
Corea	Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
Chile	Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 US dólares. Perú: Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 615.703.006 pesos Construcción: $ 23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $ 23.466.405.900 pesos
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	SI	NO	SI
	México	Sí	SI	NO	SI
	Perú	Sí	SI	NO	SI
Canadá		Sí	SI	NO	SI
Chile		Sí	SI	NO	SI
Corea		Sí	SI	NO	SI
Costa Rica		Sí	SI	NO	SI
Estados AELC		Sí	SI	NO	SI
Estados Unidos		Sí	SI	NO	SI
México		Sí	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salador	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SÍ	NO	SI
	Honduras	Sí	SÍ	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		Sí	SÍ	NO	SÍ
Israel		Sí	SI	NO	SI

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos comerciales: Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia SI tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los países indicados en la tabla anterior.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por encima del presupuesto del umbral de las MYPIMES $457.297.264. (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

10.1 Lugar de ejecución.	Las obligaciones asociadas al objeto del contrato se ejecutarán con las especificaciones técnicas requeridas en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ubicada en la Calle 24 A No.59-42, Edificio Argos, Torre 3, Piso 4º.
10.2 Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo:** Subdirector de Control Migratorio. **Dependencia:** Subdirección de Control Migratorio. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación: **1.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA. **3.** Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014). **4.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. **5.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma. **6.** De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **7.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **9.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **10.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente. **11.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **12.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **13.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **14.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados. **15.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **16.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **17.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **18.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

	19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **20.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **21.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **22.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **23.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **24.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **25.** En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **26.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **27.** Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo. **28.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **NOTA**: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
10.3 Identificación del contrato.	Contrato de Prestación de Servicios.

11. FIRMAS DEL DOCUMENTO.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

AREA: Subdirección de Control Migratorio I
FUNCIONARIO: María Narcisa Chaverra Chala
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: María N Chaverra.

AREA: Oficina de Tecnología de la Información
FUNCIONARIO: Héctor Fabio Ramirez Martínez
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: _____

Parte Financiera:

REA: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo soporte a la Gestión Regional
FUNCIONARIO: José Rubén Rivas López
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA: Oficina Asesora Jurídica.
FUNCIONARIO: Jorge Armando Rodríguez Alarcón
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA: _____

Reviso: *Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual* - Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo.: Carlos Julio Ávila Coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION FUE APROBADA EN COMITÉ DE COMPRAS DEL 05 DE JULIO 2023

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS: 10 DE JULIO 2023